



Panamá, República de Panamá
Banco de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCIÓN Núm. 051-2020
(De 11 de mayo del 2020)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMÁ SOLIDARIO
PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 126 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Estado desarrollar integralmente el sector agropecuario, por lo cual el Estado implementará la política agraria en el país, tomando medidas para la asistencia crediticia y financiera dentro de este sector, enfocados con especial atención a los sectores de escasos recursos y sus grupos organizados, así como al pequeño y mediano productor.

Que como consecuencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia del Órgano Ejecutivo mediante la Resolución de Gabinete No.11 del 13 de marzo del 2020, en concordancia con los Decretos Ejecutivos No.378 y 490 del 17 de marzo del 2020, el Órgano Ejecutivo ha venido realizando acciones encaminadas a la adopción de medidas excepcionales que permitan garantizar la seguridad alimentaria del país, así como la de elevar e incentivar a la producción agrícola.

Que con el propósito de incrementar la producción agrícola a nivel nacional y garantizar el abastecimiento de algunos rubros de primera necesidad, así como mantener y aumentar la generación de mano de obra en el sector agrícola, el gobierno nacional ha decidido implementar algunas medidas de apoyo y flexibilización para coadyuvar en el acceso a mejores condiciones económicas a nuestros micro, pequeños y medianos productores.

Que, a fin de garantizar la continuidad de la actividad agrícola en el país, y evitar que se paralice la siembra, cosecha y producción de algunos cultivos sensitivos en el territorio nacional, y tomando en consideración que la visión de nuestro gobierno va dirigida a garantizar la soberanía alimentaria, estamos implementando e incentivando al sector primario de nuestra economía para que tenga las facilidades adecuadas y las condiciones necesarias para que continúe desarrollándose.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, atribuye a la Junta Directiva, aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes

siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Que luego de considerar la propuesta antes referida la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, EL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMÁ SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Propósito del programa:

- Apoyar el incremento en la producción agrícola, mediante medidas de financiamiento a nivel nacional para productores, a partir de marzo del 2020 con una vigencia de dos (2) años.

Beneficiarios: Este programa va dirigido a las siguientes personas:

1. Clientes establecidos en el Banco que se encuentren en estado vigente; que no se encuentren dentro de los programas de Ley 24 de 2001 y Ley 25 de 2001. Se excluyen de igual manera clientes en refinanciamiento.
2. Productores nuevos que cumplan con los requisitos de crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Fuente de recursos

Los recursos para este financiamiento provienen del otorgamiento de los programas de crédito del Banco, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto de inversión vigente.

Monto del programa

Se otorgarán préstamos con un monto límite de Cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00).

Tasa de interés

La tasa de interés con la que se manejarán los créditos aprobados bajo este programa especial será del cero por ciento (0%) por ciclo agrícola.

Actividades a Financiar

Se financiarán las actividades contempladas bajo las normas y cumplimientos contenidos en el **Manual Normativo de Crédito**. Es importante indicar que este programa va dirigido y apoyará directamente al micro, pequeño y mediano productor para las siguientes actividades agrícolas:

1. Granos básicos: arroz, maíz, frijol, poroto, guandú.
2. Raíces y tubérculos: ñame, yuca, otoi, papa, cebolla, zanahoria, ñampi, camote.
3. Hortalizas: lechuga, tomate, pimentones, repollo, pepino, u otras especies con demanda nacional. Todas estas actividades pueden producirse a ciclo abierto o cultivo protegido.
4. Plátanos y guineo primitivo.
5. Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Plazo y amortizaciones

- El plazo y las amortizaciones estarán sujetos a la disponibilidad de ingresos que se obtengan de la actividad financiada.

Requisitos y condiciones generales de la propuesta de crédito

- Solicitud de préstamo,
- Copia de cédula de identidad vigente, (panameños por nacimiento o por naturalización),
- Firmar tres (3) autorizaciones para la consulta de referencias de crédito, persona natural,
- Derecho de trámite uno (1%) por ciento,
- Solicitud de póliza de seguro (agrícola),
- Certificado de finca del Registro Público de Panamá facilitado y solicitado por el banco,
- Certificado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) sobre Derechos Posesorios, según los casos, emitido y obtenido vía web por parte del banco.
- Contrato de Arrendamiento notariado por parte de la Notaria Especial del banco.

Garantías aceptables

| Detalle de Garantías | Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.) |
|--|---|
| HIPOTECARIA Y ANTICRÉTICA: (fincas) | Hasta el 90% sobre su valor de tasación (avalúo agrícola) |
| CUENTAS BANCARIAS: (Cuentas de ahorros y/o depósito a plazo Fijo) | Hasta 100% de la cuantía certificada por el banco receptor |
| GARANTÍAS PRENDARIAS | |
| 1. Agrícola | |
| Futura cosecha | Hasta el 90% del valor bruto de la cosecha. Garantizada con cesión de pago al 100% por parte del productor a favor del Banco. |
| 2. Equipo y maquinaria | |
| Equipos hasta tres (3) años de uso. | Hasta el 50% sobre su valor de tasación |
| 3. Ganadera | |
| Ganado Vacuno | |
| Cría y leche | Hasta el 80% sobre su valor de tasación |
| Ceba | Hasta el 100% sobre su valor de tasación |
| Ganado Equino, Caprino y Ovino | |
| Aviar, Porcino y Crías Menores | Hasta el 75% del valor final estimado de venta |
| Aviar Ponedoras (huevos) | Hasta el 40% del valor final estimado de la venta |
| Porcino Cría | Hasta el 80% sobre su valor de tasación |
| Derechos Posesorios | 50% sobre su valor de tasación. Con plano aprobado o etapa de edicto |
| Fondos de Garantía (ISA) | Hasta el 100% del valor del Certificado emitido por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), u otras aseguradoras debidamente registradas en la superintendencia de seguros |
| Aseguradoras | Debidamente aprobadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá |

Nivel de aprobación

El otorgamiento de los préstamos será responsabilidad del Comité de Crédito Regional.

Proceso de desembolso

Los desembolsos de partidas serán autorizados por el Gerente de la Sucursal o Gerente Regional donde se procese la propuesta y/o desarrollará el proyecto, y se harán efectivos a través de:

1. Carta Promesa de Pago al proveedor.
2. Cheque a favor del proveedor.
3. Pagaré firmado por el cliente.
4. Transferencia bancaria o acreditación de fondos.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 8, 10, 11, numeral 20, y el artículo 36, numeral 6 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario


DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo
Agropecuario


DIRECTIVO
ARNULFO GUTIERREZ
Director del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá


DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores
Independientes